

DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, QUE TENDRÁ POR OBJETO ADMINISTRAR, OPERAR Y APROVECHAR LOS ESPACIOS DE LA "TORRE CHIAPAS", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Periódico Oficial Número: 299, de fecha 11 de mayo de 2011.

Decreto. Número: 220

Documento: Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de Participación Estatal, que tendrá por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la "Torre Chiapas", ubicado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Considerando

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existen facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Actualmente el Gobierno del Estado, en materia de uso y arrendamiento de Inmuebles, eroga diversos recursos en cantidades considerables, que pueden ser susceptibles de ingresar o destinarse a otros rubros que constituyan el progreso y beneficio del pueblo de Chiapas.

Para ello, el Gobierno del Estado, buscando mecanismos de solución para la constitución de su propia infraestructura, creó el proyecto denominado "Torre Chiapas", el cual surge a partir de la idea de construir de un edificio inteligente, en el cual puedan converger diversas Dependencias del Gobierno del Estado, Municipales, Corporativos Privados, Cámaras Empresariales y Guardería, teniendo como objeto principal la economía y agilidad de los trámites y gestiones administrativas que ofrece el Gobierno del Estado.

Así, se logró la construcción de un edificio que coloca a la vanguardia a las instalaciones de las Dependencias del Gobierno del Estado, que cumplen con los más altos requerimientos en materia de ingeniería, arquitectura, sistemas inteligentes que producen ahorros de energía, implementación de servicios novedosos, tecnología de punta y diversos beneficios que permiten operar y mantener un espacio público, en el cual se desarrollarán acciones sistemáticas y permanentes en favor del desarrollo de sus ocupantes y del servicio que prestan al pueblo de Chiapas.

En este sentido, al implementarse diversos servicios y agrupar a diversas Dependencias de la Administración Pública, así como al Sector privado, dentro de un mismo complejo inmobiliario, es importante contar un servicio eficaz y eficiente que permita el óptimo desarrollo de los mismos, para lo cual resulta una labor importante utilizar mecanismos que permitan tener una adecuada administración hacia el interior, que abarque desde el seguimiento de los servicios técnicos, hasta la gestiones para el cumplimiento de la normatividad en materia de prestación de servicios y normas oficiales, sin pasar por alto la planificación de reformas e inversiones necesarias que permitan mantener y producir la plusvalía del edificio.

En esa tesitura y tomando en consideración que las Empresas Públicas son entidades constituidas con capital de titularidad estatal, cuya finalidad es la realización de actividades productivas o la prestación de un servicio en régimen de derecho privado, se crea la necesidad de contar con un ente jurídico, que permita prestar los servicios de administración de la "Torre Chiapas", el cual tendrá como objetivo principal maximizar el valor, operatividad y funcionalidad del mismo, debiendo para tales efectos, constituirse como una empresa de participación estatal mayoritaria, que cumpla con el programa de austeridad del Gobierno del Estado, en relación con los ejes del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, consolidándose como una empresa líder en la administración y proyección del inmueble.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de Participación Estatal, que tendrá por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la "Torre Chiapas", ubicada en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 1.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de Participación Estatal, que tendrá por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la "Torre Chiapas", ubicada en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 2.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que aporte el cien por ciento del capital social para la constitución de la empresa a que se refiere el artículo anterior y para que pueda otorgar en forma temporal a favor de terceros y bajo cualquier modalidad jurídica válida, derechos reales que no impliquen la transmisión sobre los bienes inmuebles que constituyan su patrimonio social.

Artículo 3.- La empresa cuya creación se autoriza, tendrá como objeto social, de manera enunciativa y no limitativa, la administración y operación del bien inmueble denominado "Torre Chiapas", así como el aprovechamiento y comercialización de las áreas distintas destinadas al comercio y o prestación de servicios, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- La constitución de la empresa a que se hace referencia dentro del presente Decreto, se formalizará de conformidad con la Legislación aplicable y su duración será la que determine su acta constitutiva.

Artículo 5.- El contrato constitutivo de la empresa, indicará el capital social, mismo que deberá ser representado por diversas series de acciones, que se denominarán en orden alfabético, pero correspondiendo siempre a las acciones de serie A, los derechos corporativos de votar y ser votados para la constitución de los órganos de administración de la sociedad; de esta serie denominada A de acciones, el Gobierno del Estado siempre deberá ser titular y propietario del cien por ciento, así mismo en dicho contrato se establecerán las características de la sociedad, con sujeción a las Leyes y a este Decreto.

Artículo 6.- El domicilio legal de la empresa será en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 7.- Serán órganos de Administración de la Empresa:

- I. El Consejo de Administración; y
- II. El Director General.

Artículo 8.- Es facultad del Ejecutivo del Estado nombrar a la mayoría de las personas que integren el Consejo de Administración o su equivalente y designar al Director General, teniendo facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno de la empresa.

Artículo 9.- La empresa de participación Estatal Mayoritaria, para lo cual se autoriza la creación por este Decreto, será agrupada en el Sector que mediante el Acuerdo respectivo determine o haya determinado el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Artículo 10.- Corresponderá a la Dependencia encargada de la coordinación sectorial, establecer políticas de desarrollo de la empresa de participación estatal mayoritaria; coordinar su programación y presupuestación, de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; conocer su operación y evaluación, así como promover la generación de fondos propios y fuentes alternas de financiamiento, así como las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11.- La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, determinará los instrumentos de control de la empresa, en términos de las Leyes aplicables.

T r a n s i t o r i o

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 06 días del mes de Mayo del año dos mil Once.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Diaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.